

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL PUERTO BARRIOS, IZABAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
Anexos	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	20
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	21





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
David Pineda Acevedo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, IZABAL

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, IZABAL con el objetivo de practicar Auditoría gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Documentación de respaldo incompleta
- 2 Falta de protección y salvaguarda de los activos

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 3 No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los





materiales utilizados en obra(s) .

- 4 Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto .
- 5 Actas de sesión suscritas en hojas móviles no autorizadas .
- 6 Deficiencia en la fiscalización .
- 7 Deficiencia en la conformación de expedientes

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Puerto Barrios, Izabal, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-2009 al 31-12-2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Al verificar las facturas de pago del Auditor Interno se constató, la falta de informes mensuales de servicios profesionales de auditoría, correspondientes a los meses de abril, mayo y agosto de 2009.

Criterio

En las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante Acuerdo No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, específicamente la 2.6 que se refiere a los documentos de respaldo indica que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

Causa

Incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo y falta de confiabilidad en los procesos administrativos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, que facilite su análisis respectivo.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire sus órdenes al Tesorero Municipal, para que antes de efectuar cualquier pago verifique que exista toda la documentación de respaldo para las adquisiciones de bienes y servicios, utilizando los formularios “solicitud/entrega de bienes”, y “orden de compra” especificados en los numerales 1.3 y 1.4 del Módulo de Compras del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-; asimismo, razonar el gasto y que contenga las firmas de los responsables en los respectivos documentos.

Comentario de los Responsables

Los informes del auditor interno de los meses mencionados, se encontraron separados de la factura correspondiente, el cual se adjunta a la factura; y así mismo se les presenta fotocopia de dichos informes como pruebas de descargo.



Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría considera que el hallazgo se confirma en virtud que los comentarios emitidos por los funcionarios responsables no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde y Tesorero municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de protección y salvaguarda de los activos

Condición

Se constató que la municipalidad carece de cobertura de seguros contra incendios, terremotos, otros desastres naturales y daños a la propiedad, que permitan resguardar sus activos como lo son: edificios, vehículos, maquinaria, equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, entre otros.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 137, literal d), estipula que la fiscalización se hará por los siguientes medios: Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección.

Causa

Falta de previsión en el resguardo de los activos fijos propiedad de la Municipalidad , al no contratar un seguro que cubra los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes municipales.

Efecto

Se corre el riesgo de la pérdida o destrucción de los bienes de activo fijo, como consecuencia de desastres naturales que afecten el territorio nacional, y otros desastres.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal solicite cotizaciones a las diferentes empresas aseguradoras que operan legalmente en el país, con la finalidad de seleccionar a la que presente la mejor alternativa para la municipalidad, de acuerdo a las condiciones y precios ofrecidos, para resguardar los activos fijos de su propiedad.



Comentario de los Responsables

En lo reparado relacionado a pólizas de seguro de edificio, vehículos, maquinarias, equipo de cómputo y equipo de oficina, en mi conocimiento, en ningún momento las municipalidades han tenido ningún seguro de póliza, por lo que no es posible acompañar a la presente copias de pólizas de seguros.

Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría considera que el hallazgo se confirma en virtud que los comentarios emitidos por los funcionarios responsables no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Al examinar los documentos de egresos, se estableció que se realizaron pagos en forma fraccionada a diferentes proveedores, por compra de balasto, servicio de extracción de lodillo y basura; y arrendamiento de maquinaria. Por lo que en la contratación de estas empresas no se realizó el proceso de cotización, por un monto de Q.4,692,956.00, con IVA incluido.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, establece: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, el procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Falta de control interno adecuado para verificar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realicen de acuerdo con la Ley de Contrataciones del



Estado y su Reglamento.

Efecto

Que no existe calidad y transparencia en el gasto, provocando riesgo al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones a donde corresponda, a efecto de cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

La administración no emitió ningún comentario relacionado con la Nota de Auditoría No. CGC-AG-TMPBI-01-2010.

Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría considera que el hallazgo se confirma en virtud que La administración no emitió ningún comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.104,753.48, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas con sede en Puerto Barrios, Izabal, copias de las transferencias y ampliaciones presupuestarias realizadas durante el período auditado.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal, artículo 133, establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.



Causa

Negligencia de las Autoridades Municipales, al incumplir con lo que preceptúa la Ley.

Efecto

Al no enviar las copias certificadas de las transferencias presupuestarias, se está incumpliendo una norma legal y municipal, lo que obstaculiza el control, fiscalización y asesoría por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Alcalde instruya al Tesorero Municipal para que envíe oportunamente la información de las transferencias presupuestarias a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, para cumplir con lo preceptuado en el Código Municipal y así evitar caer en ilegalidades.

Comentario de los Responsables

Los funcionarios responsables no se pronunciaron con relación a la Nota de Auditoría No. CGC-AG-TMPBI-05-2010, de fecha 28 enero de 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por el incumplimiento establecido y la administración no expuso ningún argumento que lo justificara.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s) .

Condición

Durante la ejecución de las obras: “Mejoramiento Veintiuna Calle desde Avenida General Ubico hacia el Mar y Calles aledañas, Ciudad de Puerto Barrios, Izabal, Contrato No. 007-2009 de fecha 30/03/2009, por la cantidad de Q 676,928.00” y “Mejoramiento Veintidós Calle desde Avenida General Ubico hacia el Mar y Calles aledañas, Ciudad de Puerto Barrios, Izabal, Contrato No. 008-2009 de fecha



30/03/2009, por la cantidad de Q 643,436.80” No se cumplió con la presentación de las pruebas de laboratorio que demuestren la calidad de los materiales instalados de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Criterio

El Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La Documentos de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El Supervisor de obras Municipales incumplió en exigir las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en obra que garanticen la calidad de los mismos de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

Efecto

Riesgo de utilizar materiales inadecuados y de mala calidad, por lo que no se demuestra la calidad de las obras .

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y al Supervisor de obras Municipales a efecto que se soliciten las pruebas de laboratorio respectivas para asegurar y garantizar la calidad de los materiales utilizados en las obras.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2010 el Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación manifiestan: "Que la Oficina Municipal de Planificación, en su oportunidad solicitó a las empresas Servicios Agroindustriales C.G.L. y Constructora C. y G. los exámenes de laboratorio y conforme notas de fecha 20 de abril del año en curso, nuevamente solicita dicha información de las cuales no se ha tenido respuesta."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no presentaron las pruebas de laboratorio que son los medios de garantía para un adecuado control de calidad de los materiales utilizados.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 38 y 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, en el período auditado, por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta del Libro de Bitácora al iniciarse el proyecto .

Condición

Se comprobó que libros de Bitácoras de las obras “Mejoramiento Veintiuna Calle desde Avenida General Ubico hacia el Mar y Calles aledañas, Ciudad de Puerto Barrios, Izabal, Contrato No. 007-2009 de fecha 30/03/2009, por la cantidad de Q 676,928.00” y “Mejoramiento Veintidós Calle desde Avenida General Ubico hacia el Mar y Calles aledañas, Ciudad de Puerto Barrios, Izabal, Contrato No. 008-2009 de fecha 30/03/2009, por la cantidad de Q 643,436.80” no fueron autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 318-2003, del 19 de mayo de 2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 inciso a) indica: “Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales”

Causa

Incumplimiento del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en habilitar oportunamente los libros de bitácoras de obras.

Efecto

La información técnica relativa a la ejecución de la obra no se encuentra suscrita en el libro de bitácoras legalmente establecido.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y al Supervisor de obras Municipales para que velen por la autorización oportuna de los libros de bitácoras de los proyectos que ejecuta.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2010 el Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación manifiestan: "Que una de las razones por las cuales la Oficina Municipal de Planificación no puede presentar los libros de bitácora de las mencionadas en este hallazgo es porque la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas dentro de las normas tiene que para otorgar esta bitácora la Oficina Municipal de Planificación debe contar con un profesional colegiado activo con lo cual esta Oficina Municipal de Planificación no cuenta ya con el pago de honorarios por este concepto es muy alto y la municipalidad no lo ha podido costear. No está demás indicarle que se nombro por parte de la municipalidad como supervisor de obras al señor Obed Edmundo Escobar Martínez Técnico de la Oficina Municipal de Planificación y que por no ser profesional colegiado activo, para desempeñar este puesto según Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría este señor no puede figurar como tal y por lo tanto no se nos autorizaron libros de bitácoras."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo vertido por los responsables no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 38 y 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, en el período auditado, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Actas de sesión suscritas en hojas móviles no autorizadas .

Condición

La Comisión de Auditoría requirió al Secretario Municipal los libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias suscritas durante el año 2009, estableciéndose que las respectivas actas están numeradas correlativamente, pero en hojas de papel continuo con copia, pero sin la correspondiente autorización y foliación, y con ausencia de firmas de algunos miembros del Concejo Municipal.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 41 establece. "Acta detallada . El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión,..". Además, el artículo 84 establece: "Atribuciones del Secretario . Son atribuciones del Secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal, y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuestos en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal; f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal."

Causa

Inobservancia a las normas que rigen las funciones y atribuciones para el Secretario Municipal.

Efecto

Que la elaboración de actas de Concejo Municipal en hojas inadecuadas y sin las formalidades del caso, no otorgan validez de las mismas en un momento dado, además que las mismas no se pueden certificar.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar de inmediato instrucciones al Secretario Municipal, referente a que se debe cumplir con lo estipulado en la Ley, respecto al uso de hojas móviles para la suscripción de actas.

Comentario de los Responsables

Que derivado de la Nota de Auditoría CGC-AG-TMPBI-06-2010 fueron notificados todos los miembros del Concejo Municipal que algunos miembros de ese cuerpo colegiado no han firmado actas ordinarias y extraordinarias correspondientes al año 2009, por lo que con fecha uno de febrero del corriente año en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, les indique que por error fue entregado a los Auditores Gubernamentales los documentos que sirven como archivo paralelo en el Departamento de Secretaría Municipal. Adjuntando para el efecto la certificación del punto segundo del Acta Ordinaria No. 005-2010.

Comentario de Auditoría

Las pruebas de descargo presentadas por el Secretario Municipal, en oficio sin número de fecha 02 de febrero de 2010, no desvanecen el hallazgo, atendiendo a que no existe basamento legal para que de las actas de sesiones de Concejo Municipal se pueda llevar archivos paralelos, por lo que el hallazgo se confirma.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica en contra del Secretario Municipal, de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.6

Deficiencia en la fiscalización .

Condición

Las actas de sesiones de Concejo Municipal del período auditado presentada a la Comisión de Auditoría por el Secretario Municipal, se encontraron contenidas en un fólder, y no presentaban número de folio, sin firmas de algunos miembros del Concejo Municipal y elaboradas en hojas de papel continuo con copia, informando el señor Secretario Municipal que estas son un registro paralelo de las mismas que se lleva en Secretaría Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 35, literal d) establece: El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Causa

Inobservancia a la norma que rige las competencias generales para el Concejo Municipal.

Efecto

Falta de eficiencia en el desarrollo de las funciones de las autoridades superiores municipales.

Recomendación

Girar instrucciones a los integrantes del Concejo Municipal para que realicen una eficiente labor de fiscalización de todas las actividades financieras y administrativas que se ejecuten en la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Que como consecuencia de lo indicado en el punto que antecede el Honorable Concejo Municipal, acordó que inmediatamente se les hiciera de su conocimiento la situación; SEGUNDO: El honorable Concejo Municipal, solicita al señor Secretario Municipal, que informe el porque han recibido la nota de auditoría No. CGC-AG-TMPBI-06-2010 de fecha 28 de enero del presente año, remitida por los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, Lic. Darío



Cosseman González, y Oscar Rubén Velásquez González, por medio de la cual notifican que algunos miembros de este cuerpo colegiado, no han firmado actas ordinarias y extraordinarias correspondientes al año 2009, cuando ellos tienen todas las actas firmadas. El señor Secretario Municipal, les indica que por un error fue entregado a los auditores los documentos que sirven como archivo paralelo en el departamento de secretaría municipal. El Honorable Concejo Municipal, después de escuchar lo expuesto por el señor Secretario Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y con el voto de todos sus miembros, ACUERDA: Que inmediatamente se haga del conocimiento de los señores Auditores Gubernamentales de Contraloría General de Cuentas de la Nación lo sucedido.”

Comentario de Auditoría

Las pruebas de descargo presentadas por el Concejo Municipal en punto SEGUNDO del acta número 05-2010, de fecha uno de febrero 2010, no desvanecen el hallazgo, por lo que el mismo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica en contra de los ocho integrantes de la Corporación Municipal, de conformidad con el Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

Se evaluaron los expedientes por ejecución de proyectos, siendo estos 1. Servicio de Cargado y traslado de basura de diferentes lugares de Puerto Barrios, hacia Centro de Acopio de Aldea Piteros Entre Ríos, por la cantidad de Q.675,000.00; 2. Servicio de Patrol marca Caterpillar 120G para conformación de calles y caminos de terracería del municipio de Puerto Barrios; por la cantidad de Q.864,000.00; 3. Mejoramiento 21 calle desde avenida General Ubico hacia el mar, de la ciudad de Puerto Barrios, por la cantidad de Q.676,928.00; 4. Mejoramiento 22 calle desde Avenida General Ubico, hacia el mar y calles aledañas de la ciudad de Puerto Barrios, por la cantidad de Q.643.436.80; 5) Mejoramiento 22 calle hasta calle del INDE y calles aledañas de la ciudad de Puerto Barrios, por la cantidad de Q.688,750.03; 6) Mejoramientos calles de Colonia El Pantanal de la ciudad de Puerto Barrios, por la cantidad de Q.885,868.20; dentro de los que se estableció que no adjuntan los documentos siguientes: a) Acta de nombramiento de la Junta de cotización y adjudicación. b) Publicación del evento de cotización en Guatecompras, desde el inicio hasta la finalización. c) Acta del Concejo Municipal



de aprobación de la adjudicación, entre otros, el valor total de los contratos asciende a Q.4,433,983.03, con IVA incluido.

Criterio

El Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15 establece: Integración de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior. El artículo 23 dice: "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se publicarán por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles entre ambas publicaciones. Entre la última publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar, un plazo no menor de cuarenta (40) días. El Artículo 36 de la misma ley establece: Aprobación de la Adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, ésta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule.

Causa

Inobservancia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Los procesos de cotización no presentan confiabilidad en virtud de que los expedientes conformados no llenan los requisitos que establece la ley.

Recomendación

Que la autoridad municipal de cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, para que los expedientes presentados por los oferentes cumplan y llenen con los requisitos legales establecidos dentro del proceso de cotización.

Comentario de los Responsables

Durante la Auditoría Gubernamental relacionada, los Auditores Gubernamental Licenciado Darío Cosseman González y Sr. Oscar Rubén Velásquez González, a través de Nota de Auditoría No. CGC-AG.TMPBI-04-2010 de fecha 21 de enero de 2010, notificaron deficiencias y falta de documentación de soporte, por lo que a continuación se detallan, los hallazgos y ajustes correspondientes, los que con el ánimo de dar cumplimiento a los mismos, la Municipalidad de Puerto Barrios, nos permitimos adjuntar lo siguiente: 1. Copia simple enviada al Señor Cesar Augusto Guzmán Reyes, propietario de la empresa SERVICIOS AGROINDUSTRIALES



C.G.L. en la que consta que dicho proceso queda en suspenso por la situación económica de la Municipalidad y que con posterioridad se le estará invitando a cotizar. Razón por la cual los señores Auditores Gubernamentales únicamente tuvieron a la vista la minuta del Contrato No. 002-2009 de fecha 12 de enero de 2009, por un monto de Q.155,109.28 para la Pavimentación al final de la calle de la Colonia Colina II, Santo Tomas de Castilla. 2. Copia simple de documentación soporte del Contrato No. 003-2009 de fecha 10 de febrero de 2009, por un monto de Q. 675,000.00 suscrito con la Empresa DUBAR S:A., para el Servicio de carga y traslado de basura de diferentes lugares de Puerto Barrios, al centro de Acopio de Aldea Piteros, Entre Ríos. 3. Copia simple de documentación soporte del Contrato No. 005-2009 de fecha 12 de febrero de 2009, por un monto de Q.864,000.00 suscrito con la Empresa Real Caribe S.A., para el servicio de patrol Caterpillar 120G para conformación de calles y caminos del municipio de Puerto Barrios. 4. Copia simple de documentación soporte del Contrato No. 007-2009 de fecha 30 de marzo de 2009, por un monto de Q.676,928.00 suscrito con la Empresa Servicios Agroindustriales CGL, por el Mejoramiento de 21 calle, desde Av. General Ubico hasta el mar. 5. Copia simple de documentación soporte del Contrato No. 08-2009 de fecha 30 de marzo de 2009, por un monto de Q.643,436.80 suscrito con la empresa constructora C y G, para el proyecto Mejoramiento 22 calle desde Av. General Ubico hasta el mar y calles aledañas, Ciudad de Puerto Barrios, Izabal. 6. Copia simple de documentación soporte del Contrato No. 009'2009 de fecha 30 de marzo de 2009, por un monto de Q.688,750.03 suscrito con le Empresa Constructora Calderón Barahona, para el mejoramiento 22 calle hasta calle del INDE. 7. Copia simple de documentación soporte del Contrato No. 010-2009 de fecha 30 de marzo de 2009, por un monto de Q.855,868.20 suscrito con la Empresa Ultraservicios, para mejoramiento de calles Colonia El Pantanal.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la autoridad municipal, no desvanecen el hallazgo, en virtud de que se comprobaron las deficiencias encontradas, por lo que se confirma el hallazgo, a excepción del numeral 1 de memorándum de desvanecimiento que se refiere al contrato numero 002-2009, el que ya no se ejecutó.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, en contra de los ocho integrantes de la Corporación Municipal, por la cantidad de Q.79,178.27, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DAVID PINEDA ACEVEDO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	VICTOR HUMBERTO LEIVA ROSALES	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	ROEL ANTONIO PEREZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	JULIO CESAR CHACON ARRIAZA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	FREDY LEONEL DONADO GARCIA	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	RAUL RENE QUINTANILLA DELGADO	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	LUIS RAFAEL VICTORIO GUTIERREZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	SANDINO AMERICO VALDES CHIGUA	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	CONCEJAL VII	15/01/2008	15/01/2012
10	ARTURO SOSA GARCIA	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
11	LUIS ARTEMIO SANCHEZ MALDONADO	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, IZABAL
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	VARIACION
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.737.963,33	0.00	8.737.963,33	3.945.509,55	4.792.453,78
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	7.437.810,84	0.00	7.437.810,84	3.466.653,72	3.971.157,12
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	398.136,53	0.00	398.136,53	382.443,25	15.693,28
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2.602.874,80	0.00	2.602.874,80	1.557.419,85	1.045.454,95
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.275.679,01	0.00	4.275.679,01	4.545.172,33	-269.493,32
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.055.285,68	0.00	7.055.285,68	3.280.911,05	3.774.374,63
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.727.532,31	0.00	35.727.532,31	16.583.703,71	19.143.828,60
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO		10.408.000,00	10.408.000,00	10.408.000,00	0,00
	TOTALES	66.235.282,50	10.408.000,00	76.643.282,50	44.169.813,46	



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, IZABAL

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2009

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Transferencia de Capital	250.000,00	0,00	250.000,00	22.000,00	8,80
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	9.366.310,00	-160.000,00	9.206.310,00	2.988.420,53	32,46
Materiales y Suministros	9.717.113,03	-1.165.332,69	8.551.780,34	4.328.286,99	50,61
Otros Gastos	0,00	182,00	182,00	182,00	100,00
Servicios Personales	13.427.594,65	2.247.141,15	15.674.735,80	12.653.993,30	80,73
Servicios No Personales	18.975.657,40	7.225.698,82	26.201.356,22	13.122.974,68	50,09
Transferencias Corrientes	6.050.605,70	-3.456.921,52	2.593.684,18	971.450,78	37,45
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	8.448.001,72	5.717.232,24	14.165.233,96	11.835.074,73	83,55
TOTALES	66.235.282,50	10.408.000,00	76.643.282,50	45.922.383,01	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, IZABAL
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 12 DE ENERO DE 2010

No.	CONCEPTO	MONTO EN Q.
1	CUOTA SINDICATO	1.555,00
2	PRÉSTAMO SINDICATO	150,00
3	FARMACIA	16.712,50
4	PLAN PRESTACIONES EMPLEADO MUNICIPAL	226.165,70
5	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	38.670,00
6	IGSS	1.346.946,17
7	PRIMA DE FIANZA	43.541,95
8	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	9.900,00
9	ISR SOBRE DIETAS	53.685,11
10	ISR SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA	4.357,97
11	RETENCIONES JUDICIALES	23.251,75
12	RETENCIONES VARIAS	115.182,27
13	AUXILIO PÓSTUMO	1.560,00
14	DEPÓSITOS VARIOS A FAVOR DE TERCEROS	215.988,34
15	REINTEGRO DE AÑOS ANTERIORES	4.674,92
16	IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	135.662,77
17	IVA PAZ INVERSIÓN	15.899,62
18	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS FUNCIONAMIENTO	3.400,64
19	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS INVERSIÓN	5.798,97
20	IMPUESTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PETRÓLEO	159,97
21	FONDOS PROPIOS	281.695,86
22	IUSI FUNCIONAMIENTO	89.749,92
23	IUSI INVERSIÓN	219.058,57
24	BALASTADO Y/O CARRETERAS	11.902,43
25	EMERGENCIA DENGUE	6.140,76
26	CUENTAS BANCO INTERNACIONAL	15.368,00
27	CUENTAS BANCO INDUSTRIAL	12.710,49
28	DEMÁS CUENTAS BANRURAL	97.610,80
29	CUENTAS CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL	15.577,49
	TOTAL	3.013.077,97



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, IZABAL
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 12 DE ENERO DE 2010

BANCO	No. DE CUENTA	MONTO Q.
BANCO INTERNACIONAL	1516-01212-7	7.660,00
BANCO INTERNACIONAL	1516-01215-1	7.708,00
BANCO INDUSTRIAL	400-020832-2	10.084,42
BANCO INDUSTRIAL	400-020833-0	2.626,07
BANRURAL	300906636-4	1.592,50
BANRURAL	300909262-1	18.785,64
BANRURAL	300910133-1	12.426,06
BANRURAL	300913708-8	3.963.131,56
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL/BANORO	02-001-000787-8	37,15
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL/BANORO	02-141-025513-3	11.861,23
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL/BANORO	02-141-025534-6	1.442,52
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL/BANORO	02-141-025694-6	2.236,59

